



RADIO SONORA
NUESTRA RADIO

CONVENIO DE INTERCAMBIO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE RADIO SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA RADIO**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. TIRSO AMANTE JEREZ, Y POR LA OTRA PARTE “**UNIVERSIDAD KINO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, JULIO CÉSAR MENDOZA URREA, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara “**LA RADIO**”

PRIMERA. - Que es un organismo público descentralizado del Estatal del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante decreto N° 368, con fecha 26 de agosto de 1985.

SEGUNDA. - Que tiene por objeto, operar como una radiodifusora cultural en XHHB FM, con frecuencia asignada de 94.7 Megahertz en Hermosillo y en el estado a través de sus repetidoras, así como la realización, producción y transmisión de programas radiofónicos dirigidos a la población sonorenses, destacando la cultura, el desarrollo institucional y comunitario, así como orientar, informar y entretener a los diferentes públicos de la geografía sonorenses.

TERCERA. - Que el Lic. Tirso Amante Jerez, Director General de Radio Sonora, está facultado para suscribir el presente convenio en términos de los artículos 3, 5, 8 FRACCION X y 9 del Decreto 368 publicado en el Boletín Oficial el 26 de agosto de 1985; y para tales efectos señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Obregón N° 46, entre Yáñez y Garmendia, Colonia Centro, C.P. 83000, en Hermosillo, Sonora.

CUARTA. - Que el presente convenio se celebra en función de las atribuciones conferidas en el artículo 88 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, artículos 23, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos Públicos del Estado de Sonora y artículo 25 fracción VIII y IX del Reglamento Interno de Radio Sonora.

Declara "UNIVERSIDAD KINO"

PRIMERA. - Que es una institución de educación superior creada el día 20 de agosto de 1985 como Asociación Civil, no lucrativa, mediante la escritura N° 10,724 de la Notaría Pública N° 28 del Estado de Sonora.

SEGUNDA. - Que, para realizar sus funciones, cuenta con autorización expresa y reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la legislación vigente parte del Gobierno del Estado de Sonora mediante acuerdo del titular del poder ejecutivo de fecha 9 de septiembre de 1985 y publicado en el Boletín Oficial del día 12 del mismo mes y año en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

TERCERA. - Que su rector está facultado para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo con el acta Constitutiva de la institución.

CUARTA. - Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número UKI8508206P3 manifestando estar al corriente en el pago de todas sus obligaciones de carácter tributario de acuerdo con las leyes en material Federal, Estatal y Municipal.

QUINTA: - Que sus objetivos de acuerdo con su documento fundacional son:

- a) Desarrollar la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.
- b) Vincular la docencia y la investigación de la ciencia, la tecnología y las humanidades, en la formación integral y armónica de sus estudiantes.
- c) Formar recursos humanos altamente calificados, con una adecuada concepción de su responsabilidad social, para que se inserten activamente en el desarrollo de la sociedad mexicana. Recursos humanos con una sólida formación humanista: con un elevado compromiso social, en especial con los menos favorecidos, creativos, autodidactas, innovadores y con capacidad para el trabajo en equipo; que posean los últimos avances científicos y tecnológicos; que mantengan siempre la actitud reflexiva, crítica y propositiva ante los diferentes acontecimientos; agentes de transformación de su entorno cultural; con habilidades que les posibiliten un desempeño altamente efectivo en su profesión.

SEXTA: - Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calzada Pbro. Pedro Villegas Ramírez final oriente s/n. Col. Casa Blanca, de esta

ciudad de Hermosillo, Sonora y la preparatoria universitaria Kino unidad Guaymas, señala como su domicilio el ubicado en la calzada Agustín García López esquina con el segundo, Colonia Delicias, Guaymas, Sonora.

SEPTIMA: - Que es una institución con personalidad jurídica propia y reconocida por la secretaría de educación pública, en su carácter de institución particular de enseñanza superior, que tiene como misión fundamental formar personas comprometidas con el desarrollo de su comunidad para mejorarla en lo social, en lo económico y en lo político, y que sean competitivas internacionalmente en su área de conocimiento.

AMBAS PARTES DECLARAN:

1. Reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Servicios.
2. Cuentan con la infraestructura, personal y recursos técnicos y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio de servicios.

Por lo anteriormente expuesto, "**LAS PARTES**" conjuntamente manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de servicios por lo que se obligan de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Las partes están de acuerdo en que el presente convenio tiene por objeto difundir acciones y programas de "**UNIVERSIDAD KINO**" a través de "**LA RADIO**", medio masivo de comunicación, con alcance en todo el Estado de Sonora.

SEGUNDA. - Ambas partes acuerdan, que "**LA RADIO**", transmitirá un programa semanal con duración de una hora, producido y conducido conjuntamente, sujetándose a lo establecido en los criterios de operación de la misma.

TERCERA. - Las grabaciones que se requieran exclusivamente dentro de la producción para el programa, se realizarán en las instalaciones de "**LA RADIO**" el día y hora que le

sea asignado, comprometiéndose **"LA UNIVERSIDAD"** a subsidiar su material de grabación, como cintas, casetes, minidisco, discos compactos.

CUARTA. - "LA RADIO" se compromete, así mismo, a transmitir cinco promocionales diarios de lunes a viernes, relativos a actividades propias de **"LA UNIVERSIDAD"** con una duración no mayor de 30 segundos, los cuales se cambiarán conforme pierdan vigencia. La producción, grabación y montaje se realizará en los estudios de **"LA RADIO"**, sujetándose a los criterios de operación para su transmisión exclusiva.

QUINTA. - "LA UNIVERSIDAD" se compromete a proporcionar los promocionales a transmitir o los datos necesarios para la grabación de estos, mínimo con tres días de anticipación.

SEXTA. - "LA RADIO" proporcionará a **"LA UNIVERSIDAD"** cobertura noticiosa de sus eventos y actividades a solicitud de éste, mediante boletines informativos en sus noticiarios o programas propios de interés educativo y cultural, incluyendo la participación de su red de reporteros y corresponsales, previo acuerdo y programación, con una anticipación mínima de cuatro días, la cual se ajustará a la disponibilidad del área de noticias de **"LA RADIO"**

SEPTIMA: - "LA RADIO" otorgará facilidades para que los alumnos de las carreras de **"LA UNIVERSIDAD"** para que efectúen sus prácticas profesionales en las instalaciones de la **"LA RADIO"**, en tiempos donde haya disponibilidad.

OCTAVA: - "LA UNIVERSIDAD" se compromete a otorgar un máximo de cuatro becas completas de colegiatura vigente a los estudiantes que proponga **"LA RADIO"** y que deseen cursar los estudios que la misma ofrece.

NOVENA: - Ambas partes están conscientes de que tratándose de actos fortuitos o de fuerza mayor o en eventos cuya trascendencia sea de sumo interés, nacional, estatal y local, podrán suspenderse los servicios aquí convenidos y diferirse el mismo día u otro, dependiendo al acuerdo que se llegue y/o disponibilidad de programación de **"LA RADIO"**.

DÉCIMA: - Ambas partes acuerdan que la duración del presente Convenio será de un año, iniciando vigencia el día 02 de Enero de 2023 y terminará el día 31 de Diciembre de 2023, pudiendo adicionarse, modificarse o revocarse en cualquier tiempo, bastando únicamente la solicitud que por escrito le dirija la parte interesada a la otra, con una anticipación de por lo menos 30 días naturales, debiéndose tomar las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a las partes como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas, deberán ser continuadas hasta su total terminación.

DÉCIMA PRIMERA: - Las partes acuerdan que las condiciones y términos establecidos en las cláusulas del presente convenio, constituyen los únicos compromisos acordados, los cuales no podrán ser variados, modificados o adicionados, si no es con el consentimiento por escrito de ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA: - En virtud de que el presente convenio es producto de la buena fe, las partes acuerdan que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, en el entendido de que, si se presentare alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo y en el caso de que estas fueren insuperables, se estará a lo dispuesto por la cláusula décima del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA: - Ambas partes se comprometen a acordar con anticipación de 7 días, sobre las formas y condiciones en que se trabajará en cada caso.

Leído que fue el presente y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo ratifican y firman por duplicado originales al margen y al calce de cada foja útil para su debida constancia y efectos legales correspondientes, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, al día 02 de enero de 2023.

POR "LA RADIO"



LIC. TIRSO AMANTE JEREZ
DIRECTOR GENERAL DE RADIO SONORA

POR "UNIVERSIDAD KINO"



JULIO CÉSAR MENDOZA URREA
RECTOR DE UNIVERSIDAD KINO